



Ayuntamiento de Fuente Carreteros

C/ Espada, 2 14110 Fuente Carreteros (Córdoba)
Tel. 957 714 004 Correo Electrónico : ayuntamiento@fuentecarreteros.es

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En el municipio de Fuente Carreteros (Córdoba), siendo las **diecinueve horas** del día **28 de noviembre de 2019**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento asisten los siguientes Sres. Concejales:

ALCALDE-PRESIDENTE

- D. JOSÉ PEDROSA PORTERO (OLIVO-I)

CONCEJALES

- D^a LAURA GONZÁLEZ ÁLVAREZ (OLIVO I)
- D. ANTONIO CONRADO CARO (OLIVO-I)
- D^a LAURA RAMÍREZ MARTÍNEZ (OLIVO I)
- D. DIEGO JUAN BALLESTEROS AGUILAR (OLIVO-I)
- D. JULIO SALAS MARTOS (PSOE)
- D^a. SILVIA GONZÁLEZ DÍAZ (PSOE)
- D. MANUEL CARRASCO HIDALGO (PSOE)
- D^a. EVA MARÍA GARCÍA PAVÓN (PSOE)

Asistidos todos ellos por el Secretario-Interventor de la Corporación Local D. Pablo Rodríguez Enríquez, que da fe al objeto de celebrar en primera convocatoria, la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las diecinueve horas.

Abierta la sesión y comprobada por el Secretario-Interventor la existencia del quórum necesario para que pudiera dar comienzo, se pasó a tratar, deliberó y resolvió acerca de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

PUNTO PRIMERO.- Acta de la sesión celebrada el día 16 de octubre de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2019, de la cual se había remitido a los Señores Concejales copia junta con la convocatoria de esta sesión, siendo sometida por la Presidencia a la consideración de la Corporación. Acto seguido, la citada acta fue aprobada con el voto favorable y UNÁNIME de los Sres. Concejales presentes.

PUNTO SEGUNDO.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de la Corporación Local de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando enterada la Corporación.

PUNTO TERCERO.- Dar cuenta de la información contemplada en la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre referente a la ejecución del 3º Trimestre del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico de 2019.

Llegados a este punto, se da cuenta del informe de ejecución del 3º trimestre del ejercicio 2019 emitido por la Secretaria-Interventora accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D^a Caños-Santos Jiménez Ramírez, Secretaria-Interventora delegada del Ayuntamiento de Fuente Carreteros (Córdoba).

De conformidad con las obligaciones de información contenidas en la Orden de HAP 2105/2012, de 1

Código seguro de verificación (CSV):



D596 E836 DBA8 C4B4 67D9

D596E836DBA8C4B467D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe.

INFORME 3º TRIMESTRE 2019, EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El artículo 16.4 de la Orden de HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligación de actualizar el Informe de Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Para el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información de carácter trimestral se ha dictado una Guía por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que establece los formularios que es necesario completar, entre el que se encuentra el F4.0 Cierre de comunicación de obligaciones trimestrales de suministro de información, que exige que de este informe de actualización haya tenido conocimiento el Pleno de la Corporación Local.

De la citada información se desprende el siguiente resultado:

Fondos líquidos al inicio del período: 486.512,20 euros
Cobros presupuestarios: 566.576,39 euros
Cobros no presupuestarios: 212.281,66 euros
Cobros realizados pendientes de aplicación: 0,00 euros

Pagos presupuestarios: 883.613,19 euros
Pagos no presupuestarios: 56.668,80 euros
Pagos realizados pendientes de aplicación: 161,00 euros

Fondos líquidos al final del período: 324.927,26 euros

*Nivel de deuda viva al final del período actualizado: 0,00 euros

Así mismo, se da informa que este informe ha sido remitido por vía telemática al Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

Y para que conste y dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre, expido el presente informe en Fuente Carreteros “.

PUNTO CUARTO.- Dar cuenta del informe del periodo medio de pago correspondiente al 3º trimestre de 2019.

Llegados a este punto, se da cuenta del informe del periodo medio de pago, correspondiente al 3º trimestre de 2019, emitido por la Secretaria-Interventora delegada, Dª Caños-Santos Jiménez Ramírez, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO 3º TRIMESTRE 2019

Ratio OPERACIONES PAGADAS	14,90
IMPORTE PAGOS REALIZADOS	150.017,62 €

Ratio OPERACIONES PENDIENTES	28,34
IMPORTE PAGOS PENDIENTES	4.787,21 €

PMP Global:

Importe pagos realizados: 150.017,62 €

Importe pagos pendientes: 4.787,21 €

PMP: 15,32

En base a los cálculos realizados, el periodo medio de pago a proveedores es de **15,32 días**.

Código seguro de verificación (CSV):



D596 E836 DBA8 C4B4 67D9

D596E836DBA8C4B467D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

PUNTO QUINTO.- Aprobar, si procede, Expediente Modificación de Créditos, modalidad Suplemento de Crédito.

Llegados a este punto, se da lectura por el Sr. Secretario-Interventor D. Pablo Rodríguez Enríquez del dictámen de la Comisión Especial de Cuentas en relación a la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA:

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplemento de Crédito en las aplicaciones del Capítulo I, Gastos de personal, financiado con baja por anulación de la aplicación presupuestaria del Capítulo V, Fondo de Contingencia por el siguiente motivo: Incremento retributivo del 0,25% previsto en el artículo 3.Dos del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, aplicable desde el 1 de julio de 2019 e incremento según Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2019.

El importe del expediente que se propone en la preceptiva Memoria de la Presidencia asciende a 6.517,00 €.

Los gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para las que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	EUROS
Prog.	Económica		
912	100.00	Órganos de Gobierno - Retribuciones básicas	53 €
920	120.03	Adm. Gral. - Sueldos del Grupo C1	38 €
130	120.04	Seg. Y Protec. Civil - Sueldos del Grupo C2	36 €
150	120.04	Vvda. Y Urbanismo – Sueldos del Grupo C2	36 €
920	120.06	Adm. Gral. - Trienios	30 €
130	120.06	Seg. Y Protec. Civil - Trienios	28 €
150	120.06	Vvda. Y Urbanismo – Trienios	28 €
920	121.00	Adm. Gral. - Complemento Destino	34€
130	121.00	Seg. Y Protec. Civil - Complemento Destino	31 €
150	121.00	Vvda. Y Urbanismo – Complemento Destino	32 €
920	121.01	Adm. Gral. - Complemento Especifico	35 €
130	121.01	Seg. Y Protec. Civil - Complemento Especifico	33 €
150	121.01	Vvda. Y Urbanismo – Complemento Especifico	34 €
920	121.03	Adm. Gral. - Otros Complementos	1.078 €
130	121.03	Seg. Y Protec. Civil - Otros Complementos	316 €
150	121.03	Vvda. Y Urbanismo – Otros Complementos	341 €
330	121.03	Cultura - Otros Complementos	543 €
320	121.03	Educación - Otros Complementos	924 €
326	121.03	Serv. Complem. Educación - Otros Complementos	235 €
312	121.03	Centros de Salud - Otros Complementos	176 €
920	130.00	Adm. Gral. - Retribuciones básicas	51 €
330	130.00	Cultura - Retribuciones básicas	98 €
320	130.00	Educación - Retribuciones básicas	96 €
920	131.00	Adm. Gral. - Laboral Temporal	52 €
326	131.00	Serv. Complem. Educación - Laboral Temporal	49 €
912	160.00	Organos de Gobierno – Seguridad Social	18 €
920	160.00	Adm. Gral. - Seguridad Social	462 €
130	160.00	Seg. Y Protec. Civil - Seguridad Social	156 €
150	160.00	Vvda. Y Urbanismo – Seguridad Social	736 €
320	160.00	Educación - Seguridad Social	357 €
330	160.00	Cultura - Seguridad Social	224 €
312	160.00	Centros de Salud - Seguridad Social	61 €
326	160.00	Serv. Complem. Educación - Seguridad Social	96 €
TOTAL:			6.517 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos del Capítulo V, Fondo de Contingencia, en los siguientes términos:

Código seguro de verificación (CSV):



D596 E836 DBA8 C4B4 67D9

D596E836DBA8C4B467D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	EUROS
Prog.	Económica		
929	500.00	Imprevistos y func. No clasificadas – Fondo de Contingencia	6.517,00 €
TOTAL:			6.517,00 €

Es por lo que se proponen adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de Modificación de Crédito en su modalidad de Suplemento de Crédito, de acuerdo con el detalle anteriormente expuesto.

SEGUNDO. Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Una vez la Corporación Local quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cinco (5) Vocales de GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES y de los cuatro (4) Vocales del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

PUNTO SEXTO.- Aprobar, si procede, Reglamento para la Contratación Temporal de Personal del Ayuntamiento de Fuente Carreteros.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Carreteros informa a los Sres Concejales, de un Proyecto de Reglamento para la Contratación Temporal de Personal, para su aprobación inicial por Pleno, siguiendo los trámites contenidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. El tenor literal del texto es el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS (CÓRDOBA) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los objetivos del Ayuntamiento de Fuente Carreteros se encuentra el de atender y satisfacer el interés general de los vecinos y vecinas de este municipio. Para desarrollar sus cometidos la administración local precisa de un personal a su servicio.

En este sentido el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 55 que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales (artículos 23.2 y 103.3) de igualdad, mérito y capacidad, según lo previsto en dicho Estatuto y resto del ordenamiento jurídico. A estos principios se refieren también los artículos 19 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así, siguiendo lo indicado en el artículo 55 apartado 2º del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el art. 2 de dicha norma, seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

No obstante, las mayores dificultades en esta materia surgen en las contrataciones

Código seguro de verificación (CSV):



D596 E836 DBA8 C4B4 67D9

D596E836DBA8C4B467D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

temporales de personal, particularmente, en su forma de selección y en este aspecto, las características del procedimiento de selección en la carencia de norma alguna que lo establezca, puesto que el artículo 103 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el 91, al que remite, sólo establecen la exigencia del respeto a los principios constitucionales ya citados, sin que la disposición adicional 2ª del Real Decreto 896/91 de 7 de junio, (por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local), haga alusión alguna al personal laboral temporal, ni tampoco la aplicación supletoria del art. 35 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, (aprobado por Real Decreto 364/95 de 10 de marzo), nos alumbre procedimiento a seguir, en cuanto remiten a los criterios de selección que se determinen por el Ministerio para las Administraciones Públicas, criterios que en este caso habrán de fijarse por la Corporación.

Por esta razón, y teniendo en cuenta experiencias positivas adoptadas en otros Ayuntamientos de nuestro entorno y dentro de nuestras facultades de autoorganización es objetivo de esta Entidad Local fijar los criterios para la selección de personal temporal, garantizando el acceso a la misma a todos aquellos candidatos/as que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo que se trate de cubrir en cada momento.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de esta Administración para poner en marcha medidas de solidaridad que puedan resultar necesarias y que se articularán a través de los contratos de emergencia social o figuras similares que serán objeto de regulación y desarrollo específico, con la finalidad de intentar paliar las dificultades que los ciudadanos y ciudadanas de esta localidad puedan experimentar.

BASES REGULADORAS DE LOS CRITERIOS SELECTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL .

Artículo 1º. OBJETO

Desde el respeto a los principios constitucionales indicados en la exposición de motivos precedente, con estas bases se pretende el establecimiento de criterios selectivos para seleccionar al personal de carácter temporal de una forma justa y equitativa entre todos los ciudadanos y ciudadanas, que en todo momento conocerán de los requisitos, méritos y conocimientos exigidos por el Ayuntamiento de Fuente Carreteros para ocupar los puestos de trabajo que sean necesarios, siendo por ello por lo que todas las contrataciones temporales que no se excluyan expresamente de la presente normativa, se deberán realizar preceptivamente conforme a lo establecido en la misma. Con los criterios reseñados se pretende mejorar la calidad de las prestaciones que recibe nuestra ciudadanía y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir los puestos temporales citados, bajas de funcionarios o para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, y ello con independencia de los adecuados Planes y Ofertas de Empleo que deban ser realizados tras el estudio detenido y pormenorizado que determine las necesidades reales de personal en cada servicio.

Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes bases servirán para la contratación temporal del personal. La apertura de cada proceso de selección, en función de las necesidades de personal de la Entidad, se efectuará mediante Decreto de Alcaldía y Publicación en Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web institucional del Ayuntamiento de Fuente Carreteros.

No obstante, se excluyen de la aplicación de la presente normativa los siguientes supuestos:

- a) Los procedimientos de contratación de personal regulados por normativa específica o propia.
- b) Los procedimientos de contratación de carácter social, entendiéndose por tales aquellos en los que puede constar un informe previo de los Servicios Sociales Municipales para su resolución.
- c) Los procedimientos de colaboración de prácticas para la formación, de acuerdo con los Convenios suscritos o que se suscriban con centros educativos y universitarios.

Artículo 3º. NORMAS GENERALES Y VIGENCIA

Este reglamento se formula de conformidad con lo preceptuado en la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):



D596 E836 DBA8 C4B4 67D9

D596E836DBA8C4B467D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

El presente reglamento estará vigente desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia tras su aprobación definitiva, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que sobre el mismo se decidan.

Artículo 4º. SISTEMA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL

La contratación temporal de empleados públicos, acreditada la excepcionalidad, las necesidades urgentes o inaplazables a cubrir y los servicios o sectores afectados, se llevará a cabo, como norma general, a través del sistema que se expone a continuación:

Para efectuar la contratación de personal temporal, será precisa la incoación del correspondiente expediente administrativo que se substanciará a través de las siguientes fases:

a) Inicio a instancia del Servicio o Área Municipal correspondiente. Se deberá exponer la necesidad y justificación de la plaza o plazas que se deban proveer, así como las circunstancias que amparan la necesidad del nombramiento o contratación de personal.

b) Incorporación al expediente del informe emitido al respecto por la Intervención de la Corporación.

c) Resolución de la Alcaldía disponiendo la apertura de un plazo de presentación de instancias por los interesados, conforme al modelo contenido en el Anexo I. En la misma constará el puesto de trabajo convocado, la descripción de las funciones que le corresponden, la titulación académica o profesional necesaria para ocuparlo, la formación complementaria y la experiencia laboral exigidas, así como cualquier requisito propio de la convocatoria.

Esta Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, situado en la página web municipal.

d) Finalizado el plazo de presentación de instancias, el candidato o candidata será seleccionado por una Comisión de Selección constituida por el secretario o secretaria del Ayuntamiento (o funcionario en quien delegue), que presidirá la Comisión, y por dos personas designadas por la Alcaldía entre el personal del Ayuntamiento que ocupen puestos de trabajo con una titulación igual o superior a la exigida para el puesto de trabajo a proveer.

La Comisión podrá requerir asesores con voz y sin voto. Los miembros de la Comisión de Selección habrán de guardar discreción sobre el desarrollo y resultado del proceso.

e) Resolución definitiva por el órgano municipal competente.

f) En caso de renuncia, no superación del periodo de prueba, despido, baja laboral, etc de la persona seleccionada en primera instancia, este puesto vacante se cubrirá, por el estricto orden de prelación resultante, con el resto de candidatos o candidatas.

Artículo 5º. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/LAS ASPIRANTES

En el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los/las aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo, que habrá de aportarse a la solicitud.

b) Haber cumplido los 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Fuente Carreteros.

f) Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto que se solicite, o experiencia en caso de ser necesaria para el puesto de trabajo a que se pretende acceder.

Código seguro de verificación (CSV):



D596 E836 DBA8 C4B4 67D9

D596E836DBA8C4B467D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

g) Otros posibles requisitos específicos del puesto.

Artículo 6º. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

6.1. Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán presentar solicitud, ajustada al modelo que se adjunta como ANEXO I de las presentes bases, en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento dentro del plazo de recepción de solicitudes, por cualquiera de los medios previstos en la ley.

6.2. Documentación a presentar.

1. Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.
2. Curriculum Vitae actualizado.
3. Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados:

- Para los méritos de Experiencia Profesional:

Para trabajos por cuenta ajena: Certificado de vida laboral y Contratos de trabajo o certificaciones expedidas por el órgano competente o empresa, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que haya ocupado.

Para trabajos por cuenta propia: Certificado de vida laboral y Altas en el Régimen Especial de Autónomos, donde debe figurar el epígrafe en el que haya estado inscrito.

- Para los méritos de Formación Académica: Títulos de formación reglada o resguardo de haberlo solicitado, certificados de cursos donde se especifique número de horas de la formación recibida y contenidos.

- Para otros méritos: Certificado del SAE de periodos de inscripción de demanda, certificado de discapacidad, certificado de empadronamiento actualizado, título de familia numerosa y otros certificados o informes que se quieran alegar.

Artículo 7º. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la valoración de los currículum y documentación adjunta.

La valoración individualizada se hará con los criterios de puntuación reseñados en estas bases.

7.1. Criterios de Puntuación.

Los criterios de puntuación tendrán en cuenta la experiencia profesional laboral relacionada con el puesto de trabajo, la formación académica y los otros méritos aportados.

Únicamente se valorarán los méritos acreditados a través de los documentos aportados, conforme a lo previsto en el artículo 6.2. La persona seleccionada estará obligada a presentar los originales de dichos documentos previamente a la firma del contrato de trabajo.

La puntuación de cada uno de los apartados del baremo es la siguiente:

1. Experiencia Profesional. (Máximo 30 puntos).

- a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública: 0,5 puntos por mes completo de trabajo.
- b) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier empresa privada: 0,25 puntos por mes completo de trabajo.

2. Formación Académica. (Máximo 20 puntos)

- a) Titulación académica superior a la exigida y relacionada con el puesto ofertado: 5 puntos por cada titulación.
- b) Otros títulos académicos oficiales complementarios y relacionados con el puesto ofertado: 3 puntos por cada titulación.
- c) Formación Complementaria relacionada con el puesto:
Cursos de entre 20 a 50 horas: 0,25 puntos.
Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,5 puntos.
Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.

Código seguro de verificación (CSV):



D596 E836 DBA8 C4B4 67D9

D596E836DBA8C4B467D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

3. Otros méritos (Máximo 5 puntos)

- a) Discapacidad superior al 33%: 0,5 puntos
- b) Estar empadronado en el municipio de Fuente Carreteros: 0,1 puntos por mes.
- c) Pertener a familia numerosa: 0,5 puntos

7.2. Puntuación total.

Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de los distintos apartados del punto 7.1
La puntuación máxima total es de 55 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones totales de varios aspirantes se adoptará como criterio de desempate la mayor antigüedad como demandante de empleo en el SAE.

Los resultados de esta valoración serán reflejados en la correspondiente Acta de Baremación estableciendo el orden de prelación entre las candidaturas presentadas por orden decreciente de puntuación obtenida.

En esta Acta de Baremación se indicará igualmente, en su caso, las candidaturas que hayan sido excluidas por no cumplir con los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo.

7.3. Reclamaciones.

Publicada la Baremación en los lugares preceptivos, es decir, Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, se admitirán reclamaciones a ésta, por escrito, en las que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.

Las reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.
El plazo de presentación de reclamaciones será de 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la baremación de aspirantes.

7.4. Resolución definitiva.

Examinadas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Selección formulará la correspondiente propuesta al órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno Local), quien procederá a dictar la oportuna Resolución definitiva de la convocatoria.

ARGUMENTACIÓN

D. Diego Juan Ballesteros Aguilar, Concejal de GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES hace énfasis en la necesidad de contar con una normativa municipal en esta materia y basada en los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad. Expone que la finalidad de la citada Comisión de Selección es la selección del personal a través de criterios técnicos, imparciales y objetivos y finaliza su exposición haciendo énfasis a los supuestos de contratación de personal excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento.

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de Reglamento para la Contratación Temporal de Personal del Ayuntamiento de Fuente Carreteros (Córdoba).

SEGUNDO. Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y sede electrónica de la Corporación Local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por plazo de TREINTA días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo, y en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces inicial.

Una vez la Corporación Local quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cinco (5) Vocales de GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES, de los cuatro (4) Vocales del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

Código seguro de verificación (CSV):



D596 E836 DBA8 C4B4 67D9

D596E836DBA8C4B467D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

PUNTO SÉPTIMO.- Aprobar, si procede, Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Carreteros para la asistencia técnica al Municipio en la Gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Local se someten a votación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excma. Diputación de Córdoba, a de de 20.....

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 17 de octubre de 2018.

DE OTRA PARTE: D. José Pedrosa Portero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Carreteros, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día 28 de noviembre de 2019

Y ante D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que da fe del acto en atención a lo dispuesto en el Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno intervienen, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

MARCO DE COLABORACIÓN.

1º. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía contempla en su artículo 9, apartado 2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, la “Promoción y gestión de la vivienda” y la “Adjudicación de las viviendas protegidas”.

2º. La Diputación de Córdoba tiene atribuidas por las Disposiciones vigentes la promoción de acceso a la vivienda protegida pudiendo, para ello, establecer conciertos y convenir con entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas significan para la Diputación de Córdoba en este ámbito.

Asimismo, la Ley 5/2010 define la competencia provincial en la asistencia técnica a los municipios. La misma queda definida en su artículo 11.1 apartado a) como “Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico”, especificando su artículo 12.1 apartado j) que tal asistencia técnica puede extender a “Cualquier otra que la provincia determine por iniciativa propia o a petición de los ayuntamientos”

Código seguro de verificación (CSV):



D596 E836 DBA8 C4B4 67D9

D596E836DBA8C4B467D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

3º. La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda de Andalucía, en su artículo 16.1, establece que el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de la vivienda protegida. Su regulación ha sido objeto de desarrollo mediante Decreto 1/2012, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

El Decreto 1/2012, de 10 de enero, en su artículo 1.2 establece que los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida tienen como finalidad:

- a) Proporcionar información actualizada que permita a los municipios andaluces y a la Administración de la Junta de Andalucía adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa y promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.
- b) Seleccionar las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas.

La selección de personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizará con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Decreto a la Vivienda en Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la mencionada Ley 1/2010, de 8 de marzo, los Ayuntamientos están obligados a crear, mantener y actualizar de manera permanente los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, cuya regulación ha sido objeto de desarrollo reglamentario a través del Decreto 1/2012, de 10 de enero.

4º. La Consejería de Fomento y Vivienda pone a disposición de los Ayuntamientos andaluces una aplicación informática que permite la recogida y gestión de datos, de conformidad con el art. 3.2 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

En materia de protección de datos, el Registro estará acogido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; con el fin de adoptar las medidas pertinentes que aseguren la confidencialidad y seguridad de los datos personales depositados en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

5º. El artículo 2.4. del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida establece que en el caso en el que la gestión y administración de dichos registros no se lleve a cabo directamente por el Ayuntamiento, las bases reguladoras recogerán la asignación de competencias a favor del ente instrumental que corresponda.

COLABORACIÓN DIPUTACIÓN - AYUNTAMIENTO.

6º. Si a la firma del presente Convenio el Ayuntamiento de Fuente Carreteros no tuviese aprobada la Ordenanza Municipal por la que se establecen las bases para la constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio, deberá someterla al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicación a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.

7º. La Diputación de Córdoba está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Fuente Carreteros en la gestión de su Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

8º. La Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla en su artículo 10 que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones

Código seguro de verificación (CSV):



D596 E836 DBA8 C4B4 67D9

D596E836DBA8C4B467D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

9º. Que las partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la colaboración de ambas Administraciones, de acuerdo con el principio de solidaridad interterritorial y a los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10º. Que en uso de los títulos competenciales citados y en cumplimiento de lo dispuesto en toda la normativa referenciada, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Fuente Carreteros, realizan actividades orientadas a promover el acceso a la vivienda protegida.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración con el Ayuntamiento de Fuente Carreteros, para la gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en el término municipal.

A través de este Convenio, el Ayuntamiento de Fuente Carreteros encarga a la Diputación de Córdoba la gestión del referido Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida - que es en todo momento de titularidad municipal y de carácter público- en sus distintas fases de inscripción, gestión, selección y comunicación a las personas adjudicatarias de viviendas protegidas. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la normativa vigente.

La Diputación de Córdoba inscribe esta colaboración con el Ayuntamiento de Fuente Carreteros, en el marco de las competencias provinciales" en asistencia técnica a los municipios, encomendando al Departamento de Vivienda la ejecución directa de las mencionadas gestiones.

SEGUNDA.- Para la gestión del Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda protegida del municipio de Fuente Carreteros, la Diputación de Córdoba se compromete a ejecutar este Convenio a través de su Departamento de Vivienda, teniendo por objeto:

a) La participación con la Junta de Andalucía, mediante el sistema o procedimiento que se establezca, en la confección de una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida a fin de adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los planes municipales de vivienda y suelo acorde con las necesidades reales del municipio.

b) En relación con los solicitantes:

- Admisión, estudio, verificación y resolución sobre la solicitud de inscripción realizada por la persona demandante de vivienda. En caso de que no se admita, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en la forma prevista en la Ordenanza.

- Gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, procediendo a la modificación de la inscripción por alteración de las circunstancias personales y/o económicas de los inscritos.

- Resolver los escritos y peticiones formuladas por los inscritos, incluidos los de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos inscritos.

- Comunicar a los inscritos en los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia, la apertura del plazo para la renovación de la inscripción practicada.

- La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en los supuestos previstos en el artículo 8.2 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y los previstos en la Ordenanza.

- Facilitar a los promotores de viviendas protegidas, en las condiciones legalmente establecidas, una relación ordenada de demandantes y suplentes que se ajusten a la promoción determinada, seleccionados en la forma prevista en la Ordenanza.

Código seguro de verificación (CSV):



D596 E836 DBA8 C4B4 67D9

D596E836DBA8C4B467D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

- Emisión de los documentos acreditativos que para el desarrollo y gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida fuese necesario, sin perjuicio de los certificados que tengan que emitirse por la Secretaría Municipal con el visto bueno del/la Alcalde/sa. La información de los datos obrantes por inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán expedidas por el/la Responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y los certificados lo serán por la Secretaría Municipal con el visto bueno del/la Alcalde/sa.

- Solicitar en nombre del Ayuntamiento, y para su aplicación al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, de aquellas ayudas, subvenciones, etc, que pudiesen constituirse a favor de éste a los fines de coadyuvar a su constitución y funcionamiento.

c) En relación con el Ayuntamiento:

Adaptación de las bases reguladoras del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda protegida a lo establecido en el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales que aprueba el Decreto 1/2012, de 10 de enero.

- Asumir las funciones de administración y gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en los términos establecidos en este Convenio, la Ordenanza, y la legislación que le es de aplicación.

- Formación al personal del Ayuntamiento que tengan relación con el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

- Designación de la persona administradora y personal administrativo que procederá a la grabación de las solicitudes.

- Asesoramiento telefónico/telemático constante para cualquier incidencia que respecto al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida pudiese plantearse.

- Control presencial y telemático del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida para cuidar de su correcto funcionamiento, tanto en el ámbito de relación con los solicitantes como de cuidado y vigilancia de la documentación existente.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Fuente Carreteros asumirá, sin carácter exhaustivo, las siguientes obligaciones:

a) Si no lo estuviese, realizará las gestiones necesarias a fin de su conexión con la Red Nerea.

b) Facilitar a la Diputación de Córdoba y al personal encargado del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida las autorizaciones y permisos necesarios para acceder y gestionar vía telemática (Red Nerea) el citado Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

c) Designar de entre el personal administrativo del Ayuntamiento a una persona que asumirá las funciones de atención al público, recogida de documentación y de contacto directo con el Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba.

d) Recabar a través de la Secretaría del Ayuntamiento, las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Catastro, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

e) Emitir los certificados que la normativa exija para el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

f) Resolver los recursos administrativos que pudiesen presentarse sin perjuicio del correspondiente asesoramiento técnico por parte de la Diputación de Córdoba.

g) Asumir los costos que para el Ayuntamiento suponga el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida sin perjuicio de contabilizar en el mismo aquellas ayudas y subvenciones que por la administración autonómica y/o nacional puedan establecerse para dicho fin.

h) Aquellas otras que por imperativo legal, deban ser resueltas por el Ayuntamiento.

CUARTA.- Se crea una Comisión de Seguimiento en la que se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el Presidente de la Diputación de

Código seguro de verificación (CSV):



D596 E836 DBA8 C4B4 67D9

D596E836DBA8C4B467D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

Córdoba.

Asimismo, la citada Comisión de Seguimiento velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes.

Dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes del Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba y por dos representantes del Ayuntamiento de Fuente Carreteros.

La Comisión será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado, debiendo reunirse, al menos, una vez durante su periodo de vigencia. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de 15 días. No obstante, en caso de urgencia dicho plazo podrá ser acortado hasta un mínimo de 3 días.

La Comisión de Seguimiento, entre otras, dará conocimiento a las partes de la situación administrativa del Convenio.

En lo no establecido por este convenio para la Comisión de Seguimiento le será de aplicación supletoria las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 6 punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El presente Convenio de Colaboración estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y en la normativa estatal ó autonómica correspondiente en la materia. Asimismo, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

El Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba, gestionará el alta del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en el correspondiente registro de la Agencia de Protección de Datos, adoptando las medidas que estime oportunas a tal fin, de manera que quede asegurada la confidencialidad y seguridad de los datos personales depositados en el Registro.

En todo caso, la firma del presente Convenio, que versa sobre materia de mutuo interés para las partes firmantes, no supone ni ampliación ni renuncia de ninguna de ellas a las competencias que les son propias, ni libera a la Administración de sus obligaciones legales.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde el momento de su firma, sin que sean posibles prórrogas tácitas, siendo posible realizar prórrogas anuales que deberán ser acordadas de manera expresa por las partes y con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del Convenio.

Una vez finalizado el Convenio o propuesta de su prórroga, el Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba redactará y presentará una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del mismo.

SÉPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

1. El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
2. El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Las consecuencias que pudieran derivarse en cada supuesto se resolverán por la Comisión de Seguimiento, la cual podrá solicitar los informes técnico-jurídicos que considere necesarios.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado en el inicio.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS

Código seguro de verificación (CSV):



D596 E836 DBA8 C4B4 67D9

D596E836DBA8C4B467D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz

Fdo.: D. José Pedrosa Portero

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excmá Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que fuesen necesarias para la materialización del Convenio.

Una vez la Corporación Local quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cinco (5) Vocales de GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES, de los cuatro (4) Vocales del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

PUNTO OCTAVO.- Propuesta de la Alcaldía de integración en la Fundación de Municipios de Pablo Olavide.

D. Antonio Conrado Caro, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL OLIVO INDEPENDIENTES, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta: **INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUENTE CARRETEROS EN LA FUNDACIÓN DE MUNICIPIOS DE PABLO DE OLAVIDE.**

ARGUMENTACIÓN

El municipio de Fuente Carreteros fue fundado en la época de Carlos III. La Fundación Pablo de Olavide aglutina un conjunto de municipios que fueron fundados por Carlos III y su finalidad es la promoción y desarrollo de la vida local en relación con el sector universitario. Cabe destacar, la oportunidad de que se realicen proyectos y estudios universitarios con los cuales, el municipio pueda sacar provecho para la mayor satisfacción de las necesidades de los vecinos. A su vez, se resaltan los lazos históricos de unión entre los pueblos que forman parte de la citada Fundación, los cuales el municipio de Fuente Carreteros comparte, y éste al ser ya municipio, solicitará a la citada Fundación el formar parte de la misma como miembro de pleno derecho.

Por lo que, en base a los motivos que anteceden, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Acordar la solicitud a la Fundación de Municipios Pablo de Olavide para que Fuente Carreteros se integre como miembro de la misma.

Una vez la Corporación Local quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cinco (5) Vocales de GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES, de los cuatro (4) Vocales del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

PUNTO NOVENO.- Propuesta de la Alcaldía relativa al cumplimiento de la Agenda 2030 y de los objetivos de Desarrollo Sostenible.

D. Antonio Conrado Caro, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL OLIVO INDEPENDIENTES, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta: **CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030 Y DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN.**

Se propone por Alcaldía, la adopción de un acuerdo relativo al cumplimiento de los principios y objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

ARGUMENTACIÓN

D. Antonio Conrado Caro (Olivo-Independientes) expone que la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, se trata de un compromiso a nivel mundial con el objetivo de lograr pueblos y ciudades sostenibles. Es un instrumento aglutinador para lograr un desarrollo sostenible en el municipio y resalta que todas las políticas públicas y acciones que se implanten y se lleven a cabo en el mismo y

Código seguro de verificación (CSV):

D596 E836 DBA8 C4B4 67D9



D596E836DBA8C4B467D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

a partir de la adopción de este acuerdo, se deberán respetar los principios y metas de la Agenda 2030. Añade que una vez aprobado en la sesión plenaria, se comunicará a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para que tenga constancia de ello.

Una vez la Corporación Local quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cinco (5) Vocales de GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES, de los cuatro (4) Vocales del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

PUNTO DÉCIMO.- Información de las Delegaciones.

Toma la palabra el concejal D. Diego Ballesteros para informar sobre:

- Tras la apertura del plazo de solicitudes de funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención a través de alguna de las formas de previsión previstas en la normativa aplicable, se ha procedido al nombramiento provisional de D. Pablo Rodríguez Enríquez que ha tomado posesión como Secretario-Interventor de esta Corporación Local.

A continuación la concejala Dña. Laura Ramírez expone:

-Reuniones con distintas entidades: Asociación Cultural "Haciendo Camino", con el equipo de fútbol de Fuente Carreteros (con la finalidad de conocer sus necesidades más inmediatas), reunión con los distintos actores para llevar a cabo el Plan de Emergencia Municipal.

En relación a sus delegaciones, la concejala Dña. Laura González informa:

- Asistencia de Fuente Carreteros en la Feria de los Municipios con stand propio.
- Día Internacional Contra la Violencia de Género (con la realización de actividades como un Taller de Defensa Personal, Taller de Competencias Digitales para las Mujeres, entre otras).

Continúa el turno de intervenciones el concejal D. Antonio Conrado:

- El 3 de diciembre tendrá lugar el Acto en relación al Día Internacional de Personas con Discapacidad.
- Charla sobre la felicidad dirigida a las personas de la Tercera Edad.

Por último el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de:

- Estado de las obras de acondicionamiento del entorno de "Casa Grande".
- Inicio el 2 de diciembre de las obras de acondicionamiento de tramo viario en Calle Nueva.
- Adquisición por parte del Ayuntamiento de un edificio de propiedad privada con la finalidad de destinarlo a dependencias municipales.
- El pasado 23 de noviembre tuvieron lugar las Jornadas Europeas del Patrimonio con participación del municipio de Fuente Carreteros.
- Se ha cursado invitación por parte de la Subdelegación de Gobierno en conmemoración con el Día de la Constitución Española de 1978 al municipio de Fuente Carreteros.

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruego y preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, pregunta a los Sres. Concejales sobre si desean incluir algún asunto no incluido en el orden del día y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

PUNTO UNDÉCIMO.- Moción por urgencia del GRUPO MUNICIPAL OLIVO INDEPENDIENTES para la determinación por Pleno de la masa retributiva anual y criterios objetivos del complemento de productividad.

Se presenta por el GRUPO MUNICIPAL OLIVO INDEPENDIENTES moción de urgencia, una vez justificada la urgencia por el portavoz de dicho grupo político, se procede a la votación sobre la misma por parte de los Sres Concejales en base al artículo 91.4 ROF. Se vota por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cinco (5) Vocales de GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES, de los cuatro (4) Vocales del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, y por tanto, su inclusión en el orden del día para su debate y votación conforme a los artículos 93 y ss del ROF.

A tal efecto, el Secretario-Interventor da lectura a la moción de urgencia presentada por el GRUPO MUNICIPAL OLIVO INDEPENDIENTES con el siguiente tenor literal:

MOCIÓN POR URGENCIA DE OLIVO-INDEPENDIENTES PARA LA DETERMINACIÓN

Código seguro de verificación (CSV):



D596 E836 DBA8 C4B4 67D9

D596E836DBA8C4B467D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

POR PLENO DE LA MASA RETRIBUTIVA ANUAL Y CRITERIOS OBJETIVOS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23.3 c), recogió un concepto de productividad destinado a «...retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo», en un intento de que las distintas Administraciones articulasen mecanismos para incentivar a los funcionarios públicos cara a la consecución de determinados objetivos, que si bien están vinculados con las funciones desempeñadas respecto de sus puestos de trabajo, no son las propias de los referidos puestos, pues estas ya encuentran su retribución en otros conceptos como el sueldo o el complemento específico.

En este marco, el Estatuto Básico del Empleado Público fijó, como factores a tener en cuenta por las distintas Comunidades Autónomas a la hora de desarrollar el denominado complemento de productividad, «el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido».

Partiendo de las anteriores premisas, y con la finalidad de regular todo lo relativo a la determinación y evaluación de la productividad de sus funcionarios, mediante la consecución de una serie de objetivos determinados en función de las necesidades reales de los servicios.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, tal y como establece el artículo 24 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Complemento de Productividad descrito en el artículo 5.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

Visto que consta la conformidad del representante de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento para la implementación del citado complemento, mediante escrito del Delegado Sindical de CC.OO. De fecha 3 de octubre de 2019.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.

Aprobar por sesión plenaria la masa anual retributiva destinada al complemento de productividad correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2019 y que ascienden a la cantidad de 5.222 euros.

SEGUNDO.

Aprobar por sesión plenaria la masa anual retributiva destinada al complemento de productividad correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020 y que ascienden a la cantidad de 13.211 euros.

TERCERO.

El complemento de productividad se liquidará mensualmente y se asignará a los empleados de la Corporación Local en base a una serie criterios objetivos y reglados. Se propone la aprobación plenaria como criterios objetivos los siguientes:

1. - La cantidad y calidad del trabajo realizado.
2. - El cumplimiento de compromisos de tiempo de realización del trabajo.
3. - La adaptación a nuevas tareas o cometidos de trabajo.
4. La iniciativa en la propuesta de mejoras organizativas que repercutan en el aumento de la calidad y eficacia en el trabajo.
5. La eficacia y corrección en el trato con el público y usuarios.
6. El Complemento se devenga, percibe y abona de forma proporcional al tiempo de trabajo efectivo realizado por cada empleado durante el mes anterior.

La asignación individualizada del complemento de productividad corresponde al Alcalde de la Corporación Local en base a informe de los responsables de centros o dependencias y estará basada en los criterios citados en caso de aprobación plenaria.

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar por sesión plenaria la masa anual retributiva destinada al complemento de productividad correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2019 y que ascienden a la cantidad de 5.222 euros.

Código seguro de verificación (CSV):



D596 E836 DBA8 C4B4 67D9

D596E836DBA8C4B467D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

SEGUNDO.- Aprobar por sesión plenaria la masa anual retributiva destinada al complemento de productividad correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020 y que ascienden a la cantidad de 13.211 euros.

TERCERO.- El complemento de productividad se liquidará mensualmente y se asignará a los empleados de la de la Corporación Local en base a una serie de criterios objetivos y reglados. Se propone la aprobación plenaria como criterios objetivos los siguientes:

1. - La cantidad y calidad del trabajo realizado.
2. - El cumplimiento de compromisos de tiempo de realización del trabajo.
3. - La adaptación a nuevas tareas o cometidos de trabajo.
4. La iniciativa en la propuesta de mejoras organizativas que repercutan en el aumento de la calidad y eficacia en el trabajo.
5. La eficacia y corrección en el trato con el público y usuarios.
6. El Complemento se devenga, percibe y abona de forma proporcional al tiempo de trabajo efectivo realizado por cada empleado durante el mes anterior.

La asignación individualizada del complemento de productividad corresponde al Alcalde de la Corporación Local en base a informe de los responsables de centros o dependencias y estará basada en los criterios citados en caso de aprobación plenaria.

Una vez la Corporación Local quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cinco (5) Vocales de GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES, de los cuatro (4) Vocales del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

PUNTO DUODÉCIMO.- Ruegos y preguntas.

D. Julio Salas Martos, Portavoz del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, solicita a los miembros del equipo de gobierno de la Corporación Local, que se tenga respeto hacia los miembros de su grupo político en relación a determinadas actitudes y publicaciones realizadas en las redes sociales. A lo que añade, que su grupo político a través de comunicados emitidos en la red social "Facebook" únicamente han denunciado determinadas situaciones acontecidas en el municipio o han solicitado determinada información municipal.

Además, D. Julio Salas Martos solicita que no se publique en la página web del GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES asuntos de competencia municipal antes que en los medios de publicación oficiales del Ayuntamiento de Fuente Carreteros.

D. José Pedrosa Portero, Alcalde-Presidente de la Corporación Local, expone en relación al primer ruego, que los miembros de su grupo político siempre han tratado con respeto al resto de miembros de la Corporación Local.

D. Antonio Conrado Caro, Portavoz del GRUPO OLIVO-INDEPENDIENTES, argumenta que la información y la publicidad de asuntos competencia del Ayuntamiento de Fuente Carreteros siempre han se han publicado a través de los medios de publicidad legalmente establecidos antes de proceder a su publicación en el portal web de su grupo político.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la presente convocatoria y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizada la sesión siendo las **diecinueve horas y cincuenta y cuatro minutos** del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, de la que se extiende presente minuta, de lo que yo, el Secretario-Interventor, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente
(Firmado electrónicamente)

El Secretario-Interventor
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):



D596 E836 DBA8 C4B4 67D9

D596E836DBA8C4B467D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020

p16_firma_cortado_f8p1_01

Código seguro de verificación (CSV):



D596 E836 DBA8 C4B4 67D9

D596E836DBA8C4B467D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.fuentecarreteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-interventor D. RODRIGUEZ ENRIQUEZ PABLO el 2/3/2020

VºBº de Alcalde-Presidente PEDROSA PORTERO JOSE el 2/3/2020